

Expediente: **280/22**

Carátula: **CANTOS FRANCO GASTON C/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y RIVADENEIRA MAURICIO PONCE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIVADENEIRA, MAURICIO PONCE-DEMANDADO

27358079402 - CANTOS, FRANCO GASTON-ACTOR/A

24266384609 - CAJA DE AHORRO Y SEGURO, -CITADO EN GARANTIA

27397719494 - CAMELLI, SABRINA GUADALUPE-POR DERECHO PROPIO

27144658545 - LIEBY, SEBASTIAN HECTOR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 280/22



H30800113248

AUTOS: CANTOS FRANCO GASTON c/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y RIVADENEIRA MAURICIO PONCE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°280/22.

Monteros, 22 de diciembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 17/12/2025 realizado por la Dra. Faiad Silvia Adriana :

1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por el Sr. Lieby Sebastián Héctor con su letrada apoderada la Dra. Faiad Silvia Adriana.

2- Téngase presente el Frente de Póliza de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA" N° 55/831102-004, digitalizada a nombre del Sr. Albarracín Carlos Ernesto que acompaña la letrada.

3- Del límite de cobertura planteado: Córrase traslado a la parte contraria por el término de ley.

4- A la citación de tercero: Córrase traslado a la contraria por el término de ley.

5- Téngase presente lo manifestado en el punto III con respecto a la Limitación del pago de las Costas - Art.730 Código Civil y Comercial.

6- Por formulada la oposición a la aplicación de la Tasa Activa

7- Téngase presente lo manifestado en el punto V con respecto del planteo de Plus Petitio Inexcusable.- .SMJ.- FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.